

Acta No. 60/2024

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **17:15 p.m. (Diecisiete horas con quince minutos)**, del día, **VIERNES 12 de ENERO del 2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, en presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Dictamen No. 001/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al Proyecto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Tecomán, Colima.
5. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para nombrar a los integrantes del Consejo Local de Tutela y toma de protesta.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal en el que solicita la autorización del Cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2024, lleve la leyenda de "2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima", en cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado.
7. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, **El Presidente Municipal** Solicitó a la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata Secretaria

Rafael Ortega B.

del Ayuntamiento para que realice pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia la Lic. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, contestó con gusto.

A continuación, procedió a pasar lista de asistencia, Contando con la asistencia de ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, LIC. EN-ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo, con la inasistencia de la Regidora Ma Guadalupe Orozco Vázquez, que previamente justificó su inasistencia por motivos de salud, así mismo el Regidor Roberto Verduzco Espinosa justificó su inasistencia el día de hoy, por lo tanto existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. **El Presidente Municipal**, solicita pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del Orden del Día, El Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: Hoy vienes 12 de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro), siendo las 17:15 p.m. (Diecisiete horas con quince minutos), del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **TRIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó a la Secretaria, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, Procediendo la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, **Secretaria del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les hizo llegar con anticipación y está publicada en la página del Ayuntamiento, sometiendo a consideración ¿Quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Continuando con el uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la aprobación del Orden del día ¿Quiénes estén por la afirmativa? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por Unanimidad-----

Rafael Ortega B.

--- Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Sigue el Dictamen No. 001/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al Proyecto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Tecomán, Colima. Solicitándole a la Regidora Licda. Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. Antes de iniciar con la lectura del cuerpo del dictamen quisiera preguntar a mis compañeros si tienen alguna pregunta o alguna duda para que virtud que ya llego el Tesorero, si tienen alguna interrogante solicitar su permiso para que tuviera una intervención y si no para someter los puntos de acuerdo del respectivo dictamen. La Secretaria del Ayuntamiento pregunto si alguien tiene alguna duda o pregunta. No habiendo la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** continuó con el uso de la voz solicitando la dispensa de la lectura total del cuerpo del Dictamen, leer solo los acuerdos. Puesta a consideración por la **Secretaria del Ayuntamiento** la dispensa de la lectura, resultó aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uso de la voz la Regidora Laura Patricia Montes Camacho. Dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 001/2024

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múicipes **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ , ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente, la segunda como Sindico y los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115,

Rafael Ortega B.

fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12 fracción I, 14 fracción I, 16 fracciones III, IV, V, 17 fracción III y 18, fracción II y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso e) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 18 fracción II, 20, 53 fracciones XXI y XXIII, 55 fracción V, 65 párrafo tercero, 66 67, 68, 69, 75, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción I, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**; para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 2 (dos) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 1038/2023 enviado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, la LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-301/2023 remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción III, 120, 186, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- 2.- Con esa información la presidenta de la Comisión de Hacienda citó a reunión de trabajo e informativa el día 4 (cuatro) de Enero a las 11 (once) horas a los miembros de la Comisión de Hacienda y demás integrantes del Cabildo para que el Tesorero Municipal, Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos explicaran el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2024 (dos mil veinticuatro).
- 3.- Despejada las dudas de los integrantes de la Comisión de Hacienda y demás integrantes del Cabildo, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la Comisión Hacienda, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día viernes 12 (doce) de enero del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.
- 4.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 3 (tres) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.
- 5.- En mérito de esos antecedentes y exposición de motivos realizadas en la solicitud de proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tecomán, Colima por el Tesorero Municipal, para que este H.

Ayuntamiento con base en sus Facultades y competencias este en posibilidades de aprobar el documento rector de su gasto público.

En mérito de estos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- En apego a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que es facultad de los Municipios el administrar libremente su Hacienda, mismo que es reconocido en artículo 7 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se expone Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

II.- Son atribuciones del cabildo aprobar entre el día 16 y 31 de diciembre el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, con base en la proyección de los ingresos del Ejercicio Fiscal, asimismo, autorizar la creación de nuevas partidas, transferencias y suficiencias presupuestales.

III.- Que no obstante de lo anterior, la normativa señala que: "si en la fecha prevista en este artículo no es aprobado el Presupuesto de Egresos, quedara en vigor sin modificaciones, en forma provisional, el del año en curso, hasta tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento".

IV.- El presente proyecto se elaboró tomando en consideración el potencial crecimiento en la recaudación Municipal, a las Participaciones y Aportaciones con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima., para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada mediante Decreto No. 212 por el H. Congreso del Estado de Colima y publicada en el periódico oficial del Estado de Colima.

V.- El Presupuesto de Egresos previsto para el Ejercicio Fiscal 2024 para el Municipio de Tecomán, Colima., será por la cantidad de \$ 686'695,206.34 (seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.)

VI.- El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

VII.- La elaboración de este documento se realizó dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tomando en cuenta la Ley de Coordinación Fiscal en lo que respecta a la correcta aplicación de los fondos y recursos Federales coordinados.

VIII.- De lo anterior se aprecia, que el Proyecto que se analiza cumple con la generación de un balance presupuestario sostenible, ya que establece un equilibrio presupuestario entre los Ingresos y los Egresos del Municipio de Tecomán, Colima., para el Ejercicio Fiscal 2024.

IX.- Con base en los antecedentes y considerandos expuestos anteriormente se **ESTIMA VIABLE DICTAMINAR PROCEDENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, por lo que tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA; en los términos aprobados por esta Comisión, mismo que se adjunta al presente Dictamen.

SEGUNDO: Que una vez aprobado por H. Cabildo el Presupuesto Anual de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, solicitar **por conducto del Presidente Municipal**, a la Secretaria General de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO: El Presidente Municipal deberá remitir una vez aprobado el presente dictamen al Congreso, por conducto del Órgano Superior de Auditoria Fiscal Gubernamental, las copias del Presupuesto de Egresos y del Acta de la Sesión de Cabildo en que hubiere sido aprobado, para su conocimiento y efectos de seguimiento, de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

CUARTO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 12 (doce) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Se adjunta el proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima aprobado por la Comisión de Hacienda Municipal:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con fundamento en los artículos 6, 14 Fracción II, 23, 24, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios. Se presenta un presupuesto con un balance presupuestario sostenible, toda vez que al tener recursos limitados se cumple al cubrir el gasto operativo que garantiza el buen desempeño de las funciones municipales enmarcadas en el artículo 115 constitucional fracción III al dotar de presupuesto operativo y de inversión a las diferentes Direcciones Generales que otorgan un servicio a la sociedad.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán es el instrumento jurídico que regula el ejercicio del gasto público. En él, se establecen cada uno de los rubros en los que el Ayuntamiento desembolsará los recursos de los que disponga y que deben de compaginarse con los recursos establecidos en su Ley de Ingresos. Se trata en sí de una estimación detallada que facilita el control de las transacciones del ente público.

Los recursos económicos se utilizarán para cumplir con las metas y objetivos del Municipio, usando la menor cantidad de recursos posibles u optimizando los mismos, al menor costo, informando sobre todo su ciclo o proceso presupuestal al entorno y disponer de los mismos de forma honrada. En la aplicación del gasto público, se deberán priorizar los compromisos y las obligaciones legales contraídas; orientar los recursos hacia la resolución de problemas y cubrir necesidades de la población, procurando mantener un equilibrio entre las carencias presentes y futuras.

A partir de la estimación establecida en la Ley de Ingresos, para la integración del techo del presupuesto de egresos, se considera el costo que tiene la administración en el pago de servicios personales, en la compra de insumos materiales y en el pago de servicios básicos que se requieren. De igual manera, se consideran los recursos destinados a la construcción de obras públicas y para la adquisición de bienes o de activos necesarios para la operación; así como en inversiones financieras y demás programas enfocados al desarrollo económico y social

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Para este próximo ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Tecomán estima obtener de recursos federales, provenientes de los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), por un monto de \$516'104,651.00 (Quinientos dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), equivalente al 75.15 % del total del presupuesto de ingresos para el municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; por lo que es de reconocer la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

A nivel Municipal, si bien las medidas implementadas en materia recaudatoria han reportado resultados positivos, se mantiene una situación de insuficiencia de recursos para atender en su totalidad la magnitud de las exigencias de la sociedad Tecomense, así como el incremento en el gasto de los pensionados y jubilados pasando de conformidad con lo establecido en el último estudio actuarial de una aportación patronal del 10% al 12%, además existe un crecimiento en la demanda de los programas sociales y atención de servicios públicos, por lo que el escenario para 2024 es catalogado como reservado en el rubro financiero.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90, primer párrafo, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; principios que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus artículo 45, primer párrafo, fracción IV, incisos a) y e), en los que se plasma, en el marco

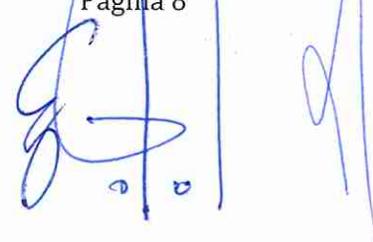
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature at the top, a circular mark with a horizontal line through it, and several other scribbled marks and initials.

del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Ayuntamiento de los Municipios del Estado de Colima, de manera particular, aprueben su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO. - Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia Ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta a través de la prestación de los servicios públicos como lo marca la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Federal. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales. En este contexto, es conveniente mencionar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades apremiantes de la sociedad, principalmente en los temas de seguridad pública, servicios públicos, participación ciudadana y asistencia social, enmarcados todos ellos en el plan municipal de desarrollo.

CUARTO.- Es importante precisar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024 que se presenta a este Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia, en el artículo 12 del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024, se incluyen los egresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de los Clasificadores: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO, TIPO DE GASTO, UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO DEL GASTO, así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica 2024 para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que se proyectan de la siguiente forma: un crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional 3%, promedio de inflación 4.5%, tipo de cambio promedio peso-dólar \$17.10, precio promedio del barril del petróleo US\$56.7 dólares, Tasa de Interés Nominal (CETES) Promedio de un 10.3%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto que se somete a la consideración de este Cabildo del Municipio de Tecomán considera la evolución en los egresos del Municipio de Tecomán, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2023 y las proyecciones de egresos para el próximo año 2024, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el Censo de Población y Vivienda 2020 del



Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Tecomán a la fecha de elaboración del presente anteproyecto de presupuesto de egresos es de 116,305 habitantes.

Se precisa que, para contribuir con el balance presupuestario sostenible, las estimaciones presupuestales no deben exceder el techo financiero, el cual se integra por los ingresos anuales, tales como: ingresos locales, participaciones en ingresos federales y estatales, fondos de aportaciones federales y transferencias por convenio, así como por los ingresos provenientes de financiamientos.

APARTADO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 10.

Para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto por el INDETEC en el Boletín Financiero, Nueva Época No. 101, del 01 al 15 de septiembre de 2023, y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024:

Capítulo 1000 asignado en el Presupuesto de Egresos 2023 (A)	PASO 1 Monto actualizado por inflación (Dic 2022 / Dic 23) (B)	PASO 2 Límite estimado para el Capítulo 1000 en 2024 (C)
\$ 298,335,589.83	\$ 311'760,691.37	\$ 319'965,733.15
	(B) = (A) x (1.045) 4.5% corresponde a la inflación dic2022/dic2023	(C) = (B) x (1.026) 2.6% es la tasa (menor) de crecimiento real para servicios personales conforme al artículo 10 de la LDF

QUINTO. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2024, se integra como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TECOMAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y Contraloría del Municipio de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- i. **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- ii. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- iii. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- iv. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- v. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- vi. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- vii. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- viii. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- ix. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- x. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- xi. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- xii. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- xiii. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- xiv. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- xv. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- xvi. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- xvii. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- xviii. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- xix. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- xx. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- xxi. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- xxii. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- xxiii. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- xxiv. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- xxv. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- xxvi. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- xxvii. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

xxviii. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

xxix. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

xxx. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

xxxi. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

xxxii. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

xxxiii. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

xxxiv. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

xxxv. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

xxxvi. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

xxxvii. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

xxxviii. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

xxxix. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que, en su caso, determine el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal de Tecomán, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Proyecciones, Resultados y Pensiones

Artículo 7. Proyección de finanzas públicas del Municipio de Tecomán, considerando premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a erogar para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2025 en adhesión al ejercicio 2024.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	413,212,267.38	431,806,819.86
A. Servicios Personales	240,415,880.20	251,234,594.81
B. Materiales y Suministros	11,398,906.85	11,911,857.66
C. Servicios Generales	24,073,512.73	25,156,820.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	104,670,055.79	109,745,958.75
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,073,911.81	756,487.84
F. Inversión Pública	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	330,000.00	344,850.00
I. Deuda Pública	31,250,000.00	32,656,250.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	273,482,938.96	285,789,671.20
A. Servicios Personales	76,549,852.95	79,994,596.33
B. Materiales y Suministros	7,000,000.00	7,315,000.00
C. Servicios Generales	10,900,000.00	11,390,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0
F. Inversión Pública	166,133,086.01	173,609,074.87
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	12,900,000.00	13,480,500.00
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	686,695,206.34	717,596,491.06

Artículo 8. Resultado de las finanzas públicas que abarcan el año 2022 y el ejercicio fiscal 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los egresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal cerrado y los egresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2023 y los estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA
Resultados de Egresos – LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2023	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	414,003,774.88	381,032,786.70
A. Servicios Personales	212,836,223.64	189,164,254.91
B. Materiales y Suministros	12,306,816.62	11,330,417.46
C. Servicios Generales	49,560,602.32	54,471,370.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	107,211,321.72	99,550,984.99
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,576,225.70	371,097.04
F. Inversión Pública	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	262,585.00	291,162.00
I. Deuda Pública	29,249,999.88	25,853,499.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	267,472,262.70	204,430,043.86
A. Servicios Personales	76,384,639.98	69,855,369.26
B. Materiales y Suministros	8,394,649.83	8,223,239.76
C. Servicios Generales	13,829,790.25	1,964,853.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,498,766.49	0
F. Inversión Pública	155,031,724.21	113,910,435.48
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	12,332,691.94	10,476,146.08
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	681,476,037.58	585,462,830.56

Artículo 9. Estudio actuarial de las pensiones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se refleja el informe sobre el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores realizado en el año 2020.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'R.' at the top right and several scribbles and initials throughout the page.]

Municipio de Tecomán
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipal	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	1,088		1,088	1,088	1,088	1,088
Edad máxima	90		90	90	90	90

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other illegible signatures across the bottom of the page.

Edad mínima	20	20	20	20	20
Edad promedio	43	43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	1	0	0	0	1
Edad máxima	61	0	0	0	61
Edad mínima	61	0	0	0	61
Edad promedio	61	0	0	0	61
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.97	10.97	10.97	10.97	10.97
	NG - 8.0% GA				
	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%
	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%

	2048 en adelante - 8.00%				
	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%
	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%				
	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%
	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%				
	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%
	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%
	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%				
	2072 en adelante - 22.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1,800.00%	-	-	NA	2,167.15%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%

Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida	21.35	0.00	0.00	0.00	21.35
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08
Nómina anual					
Activos	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35
Pensionados y Jubilados	357,813.45	0.00	0.00	0.00	357,813.45
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Mínimo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Promedio	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Monto de la reserva	20,353,335.64				20,353,335.64
Valor presente de las					

Handwritten signatures in blue ink, including a large star-like mark and several cursive signatures.

obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	5,922,709.33	0.00	0.00	117,224.81	6,039,934.14	
Generación actual	1,819,089,864.69	57,799,957.13	168,527,134.58	177,435,315.80	2,222,852,272.20	
Generaciones futuras	868,839,431.38	250,414,370.35	349,688,551.16	505,367,187.72	1,974,309,540.61	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización n 2.00%						
Generación actual	140,807,874.13	4,459,524.94	13,002,621.40	13,698,971.80	171,968,992.27	
Generaciones futuras	340,323,494.60	98,087,046.39	136,972,638.96	197,951,797.73	773,334,977.69	
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	348,113,598.90	11,025,102.72	32,145,853.77	33,867,412.63	425,151,968.02	
Generaciones futuras	1,088,676,214.20	313,775,087.60	438,167,967.83	633,236,955.92	2,473,856,225.54	

A series of approximately ten handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page, below the footer text. The signatures vary in style, including some that are highly stylized or cursive.

Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,315,737,765.36)	(42,315,329.47)	(123,378,659.41)	(129,986,156.18)	(1,611,417,910.42)
Generaciones futuras	560,160,277.42	161,447,763.64	225,452,055.64	325,821,565.93	1,272,881,662.63
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2053	2053	2053	2053	2053
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

* Aportación sobre prima de antigüedad y despensa

CAPÍTULO III
De las Erogaciones

Artículo 10. Artículo 10.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán; comprende la cantidad de **\$686'695,206.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 34/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán; para el Ejercicio Fiscal de 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 43 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Artículo 11. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las transferencias entre partidas así como las modificaciones, creaciones o ampliaciones necesarias siempre y cuando dichas transferencias no incremente el techo presupuestal.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias que signifiquen un incremento tanto en el presupuesto de egresos y presupuesto de ingresos, vigilando que se conserve el equilibrio presupuestario, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto en el primer nivel (capítulo).
- II. Clasificación por Fuente de Financiamiento
- III. Clasificación por Tipo de Gasto.
- IV. Clasificación por Estructura Administrativa
- V. Clasificación Funcional
- VI. Clasificación por Objeto del Gasto
- VII. Clasificación Por Estructura Administrativa – Objeto del gasto

Las cuales están representados en los siguientes reportes de estado analítico:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL

Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Descripción	Apr-Anual
01	SERVICIOS PERSONALES	316,965,733.15
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,398,906.85
03	SERVICIOS GENERALES	34,973,512.73
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,670,055.79
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,073,911.81
06	INVERSION PUBLICA	166,133,086.01
08	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	330,000.00
09	DEUDA PUBLICA	44,150,000.00
TOTAL		686,695,206.34

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Clasificación por Fuente de Financiamiento

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	413,212,267.38
01	01	00	RECURSOS FISCALES	169,439,075.37
01	01	01	INGRESOS DEL EJERCICIO	169,439,075.37
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	243,773,192.01
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	243,427,748.00
01	05	10	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	345,444.01
02	00	00	ETIQUETADO	273,482,938.96
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	273,482,938.96
02	05	01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	166,133,086.01

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

			FIII	
02	05	02	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95
			TOTAL	686,695,206.34

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Clasificación por Tipo de Gasto

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	173,513,077.48
2	GASTO DE CAPITAL	166,133,086.01
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	44,150,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,580,055.79
5	PARTICIPACIONES	228,318,987.06
TOTAL		686,695,206.34

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Clasificación por Estructura Administrativa

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	CABILDO	14,021,200.22
01	01	00	CABILDO	14,021,200.22
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO	14,021,200.22
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,175,227.60
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,039,820.02
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,039,820.02

02	02	00	COMUNICACION SOCIAL	1,896,642.01
02	02	01	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1,896,642.01
02	03	00	ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,385,890.82
02	03	01	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,385,890.82
02	05	00	FOMENTO ECONOMICO	3,312,736.47
02	05	01	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	3,312,736.47
02	06	00	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	339,275.50
02	06	01	DIRECCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	339,275.50
02	07	00	TRANSPARENCIA	1,401,023.95
02	07	01	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	1,401,023.95
02	08	00	PROTECCION CIVIL	2,289,499.72
02	08	01	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	2,289,499.72
02	11	00	COMISION DE VIVIENDA	669,939.21
02	11	01	COMISION DE VIVIENDA	669,939.21
02	12	00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	953,750.05
02	12	01	DIRECCION DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	953,750.05
02	13	00	DIRECCION DE TURISMO	886,649.85
02	13	01	DIRECCION DE	886,649.85

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large star-like symbol and several illegible signatures.

TURISMO				
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17,347,567.29
03	01	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,505,489.76
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,300,719.70
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,204,770.06
03	02	00	REGISTRO CIVIL	2,490,477.72
03	02	01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	2,490,477.72
03	03	00	EDUCACION Y CULTURA	9,301,379.16
03	03	01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	9,301,379.16
03	05	00	JUVENTUD Y DEPORTE	1,050,220.65
03	05	01	DIRECCION DE JUVENTUD Y DEPORTE	1,050,220.65
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	80,224,127.69
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	55,629,698.34
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	55,629,698.34
04	02	00	RECURSOS MATERIALES	2,629,727.28
04	02	01	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	2,629,727.28
04	03	00	RECURSOS HUMANOS	10,960,426.62
04	03	01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	10,960,426.62
04	04	00	CONTROL PATRIMONIAL	3,415,661.17
04	04	01	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	3,415,661.17
04	05	00	SERVICIOS GENERALES	7,588,614.28
04	05	01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	7,588,614.28

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten star symbol

Large handwritten signature

Large handwritten signature

05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	70,115,189.27
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	48,295,147.82
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	48,295,147.82
05	02	00	CATASTRO	2,389,075.36
05	02	01	DIRECCION DE CATASTRO	2,389,075.36
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,695,775.22
05	03	01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,695,775.22
05	04	00	INGRESOS	7,259,442.63
05	04	01	DIRECCION DE INGRESOS	7,259,442.63
05	05	00	REGLAMENTOS Y APREMIOS	3,591,604.89
05	05	01	DIRECCION DE LICENCIAS E INSPECCION	3,591,604.89
05	06	00	SISTEMAS	1,821,912.76
05	06	01	DIRECCION DE SISTEMAS	1,821,912.76
05	07	00	PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	3,062,230.59
05	07	01	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	3,062,230.59
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,335,614.84
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,283,985.92
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	2,283,985.92
06	02	00	INVESTIGACION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	330,961.90
06	02	01	DIRECCION DE INVESTIGACION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	330,961.90
06	03	00	SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO	330,961.90

[Handwritten signature]

			<i>ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD</i>	
06	03	01	DIRECCION DE SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	330,961.90
06	04	00	<i>RESOLUCION O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD</i>	389,705.12
06	04	01	DIRECCION RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	389,705.12
07	00	00	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	1,270,010.09
07	01	00	<i>JUEZ CIVICO MUNICIPAL</i>	1,270,010.09
07	01	01	DIRECCION DE JUEZ CIVICO	1,270,010.09
08	00	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	75,085,997.47
08	01	00	<i>SERVICIOS PUBLICOS</i>	8,216,804.53
08	01	01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	8,216,804.53
08	02	00	<i>RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS</i>	45,510,334.29
08	02	01	DIRECCION DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	45,510,334.29
08	03	00	<i>PARQUES Y JARDINES</i>	14,872,255.25
08	03	01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	14,872,255.25
08	04	00	<i>RASTRO MUNICIPAL</i>	1,953,896.24
08	04	01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	1,953,896.24
08	05	00	<i>PANTONES MUNICIPALES</i>	1,335,217.72

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a star symbol and various scribbles.

08	05	01	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	1,335,217.72
08	07	00	CONTROL CANINO	5,000.00
08	07	01	DIRECCION DE CONTROL CANINO	5,000.00
08	08	00	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,975,112.58
08	08	01	DIRECCION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,975,112.58
08	09	00	ECOLOGIA	1,217,376.86
08	09	01	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,217,376.86
09	00	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	204,275,182.99
09	01	00	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	3,680,709.70
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	3,680,709.70
09	02	00	OBRA PUBLICA	175,272,178.12
09	02	01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	175,272,178.12
09	03	00	ADMINISTRACION	539,048.52
09	03	01	COORDINACION ADMINISTRATIVA	539,048.52
09	04	00	DESARROLLO URBANO	3,996,735.93
09	04	01	DIRECCION DESARROLLO URBANO	3,996,735.93
09	05	00	ALUMBRADO PUBLICO	20,786,510.72
09	05	01	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	20,786,510.72
10	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y	93,881,517.41

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark and various scribbles.]

POLICIA VIAL			
10	01	00	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL 856,514.32
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL 856,514.32
10	02	00	SEGURIDAD PUBLICA 84,971,850.01
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 84,971,850.01
10	03	00	POLICIA VIAL 7,722,191.18
10	03	01	DIRECCION DE POLICIA VIAL 7,722,191.18
10	04	00	PREVENCION DEL DELITO 330,961.90
10	04	01	DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO 330,961.90
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 3,392,245.30
11	02	00	ASUNTOS JURIDICOS 3,392,245.30
11	02	01	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS 3,392,245.30
12	00	00	ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL 25,740,000.00
12	01	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS 25,740,000.00
12	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN 25,000,000.00
12	01	03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES 740,000.00
13	00	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS 5,251,270.38
13	01	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS 5,251,270.38
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA 988,245.81
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL 553,245.81

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

DE TECOLAPA				
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	588,245.81
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	553,245.81
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	553,245.81
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	683,245.81
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES	1,331,795.52
14	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	74,580,055.79
14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	74,580,055.79
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	74,580,055.79
TOTAL				686,695,206.34

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Clasificación Funcional

Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	00	GOBIERNO	366,748,294.90
01	01	00	00	LEGISLACION	15,893,593.77
01	01	01	00	LEGISLACION	15,893,593.77
01	02	00	00	JUSTICIA	1,293,025.55
01	02	04	00	DERECHOS HUMANOS	1,293,025.55
01	03	00	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	27,750,811.52
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	4,124,936.47
01	03	02	00	POLITICA INTERIOR	17,144,399.16
01	03	03	00	PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	27,000.00
01	03	05	00	ASUNTOS	3,392,245.30

				JURIDICOS	
01	03	09	00	OTROS	3,062,230.59
01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	133,517,214.85
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	48,295,147.82
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	85,222,067.03
01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	97,441,027.22
01	07	01	00	POLICIA	93,881,517.41
01	07	02	00	PROTECCION CIVIL	2,289,499.72
01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,270,010.09
01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	90,852,621.99
01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	86,115,983.20
01	08	04	00	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	4,736,638.79
02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	312,155,920.23
02	01	00	00	PROTECCION AMBIENTAL	47,886,123.66
02	01	01	00	ORDENACION DE DESECHOS	46,668,746.80
02	01	05	00	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	1,217,376.86
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	64,580,815.70
02	02	01	00	URBANIZACION	3,769,252.53
02	02	04	00	ALUMBRADO PUBLICO	20,800,636.70
02	02	05	00	VIVIENDA	669,939.21
02	02	06	00	SERVICIOS COMUNALES	25,974,136.93

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

02	02	07	00	DESARROLLO REGIONAL	13,366,850.33
02	03	00	00	SALUD	1,204,770.06
02	03	02	00	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	1,204,770.06
02	04	00	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	169,038,579.59
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACION	167,065,298.66
02	04	02	00	CULTURA	76,638.92
02	04	03	00	RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES	1,896,642.01
02	06	00	00	PROTECCION SOCIAL	29,445,631.22
02	06	03	00	FAMILIA E HIJOS	25,000,000.00
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	3,705,631.22
02	06	09	00	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	740,000.00
03	00	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	7,790,991.21
03	01	00	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,790,991.21
03	01	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,790,991.21
				TOTAL	686,695,206.34

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Clasificación por Objeto del Gasto

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten star

Large handwritten signature

Handwritten signature

Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	316,965,733.15
01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	136,953,704.55
01	01	01	00	DIETAS	18,638,962.06
01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	18,638,962.06
01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	118,314,742.49
01	01	03	01	SUELDO	104,348,034.06
01	01	03	03	QUINQUENIOS	13,966,708.43
01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	12,755,793.59
01	02	02	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,755,793.59
01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	12,755,793.59
01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,780,214.67
01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,943,422.43
01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,356,083.82
01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	567,257.82
01	03	02	05	AGUINALDO	14,020,080.79
01	03	03	00	HORAS EXTRAORDINARIAS	777,965.45
01	03	03	01	HORAS EXTRAORDINARIAS	777,965.45
01	03	04	00	COMPENSACIONES	3,058,826.79
01	03	04	01	COMPENSACIONES	3,058,826.79
01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,402,679.85
01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,315,434.40

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	18,311,089.47
01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,004,344.93
01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,087,245.45
01	04	03	01	RCV	7,087,245.45
01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	104,524,885.10
01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	37,678,379.45
01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	13,994,472.80
01	05	01	02	FONDO DE PENSIONES	23,683,906.65
01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	66,148,843.89
01	05	04	01	APOYO PREDIAL	750,000.00
01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	3,812,462.28
01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	3,976,594.68
01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	763,339.94
01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	32,666.68
01	05	04	17	BECAS	513,622.00
01	05	04	20	BONO DE ANTIGÜEDAD	346,256.31
01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,141,042.88
01	05	04	27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	8,256,392.02
01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	4,295,369.82
01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	-23,124.27
01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	3,837,417.47
01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	200,274.87
01	05	04	33	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	8,634.90
01	05	04	35	BONO DIA DEL	256,195.81

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a star symbol, and other illegible marks.

				PADRE	
01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	579,114.36
01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	473,820.00
01	05	04	44	BONO SINDICAL	1,439,031.76
01	05	04	45	BONO CANASTA NAVIDEÑA	6,351,388.99
01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	7,186,827.24
01	05	04	48	DÍA 31	2,005,500.23
01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	282,167.14
01	05	04	52	GASTOS DE EJECUCIÓN	890,000.00
01	05	04	57	SEGURO DE VIDA	1,320,000.00
01	05	04	62	APOYO CUESTA DE ENERO	6,390,165.72
01	05	04	63	APOYO PARA EL GASTO FAMILIAR	1,298,126.30
01	05	04	64	BONO DEL POLICIA	218,210.96
01	05	04	65	AYUDA POR SERVICIOS	5,501,097.26
01	05	09	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	697,661.76
01	05	09	01	OTRAS PRESTACIONES	697,661.76
01	06	00	00	PREVISIONES	10,548,455.39
01	06	01	00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	10,548,455.39
01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	10,548,455.39
02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,398,906.85
02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	901,908.04
02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	826,208.04

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	338,308.00
02	01	01	02	MATERIAL DE LIMPIEZA	222,605.09
02	01	01	03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	243,194.10
02	01	01	04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	22,100.85
02	01	04	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,200.00
02	01	04	01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	8,200.00
02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00
02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	5,000.00
02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	62,500.00
02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	62,500.00
02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	255,288.91
02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	254,988.91
02	02	01	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	254,988.91
02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	300
02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	300
02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,770,850.72
02	04	02	00	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	40,802.52
02	04	02	01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	40,802.52










02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,100.01
02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	25,100.01
02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	904,049.51
02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	24,049.51
02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	380,000.00
02	04	06	03	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA SEMAFOROS	500,000.00
02	04	07	00	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	149,998.35
02	04	07	01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	149,998.35
02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	650,900.33
02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	650,900.33
02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	11,600.00
02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,200.00
02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	1,200.00
02	05	03	00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000.00
02	05	03	01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	2,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'R.' and several other illegible marks.

02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	8,000.00
02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	8,000.00
02	05	09	00	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	400
02	05	09	01	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	400
02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,669,354.87
02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,669,354.87
02	06	01	01	GASOLINA	7,583,052.31
02	06	01	02	DIESEL	4,895,000.00
02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	191,302.56
02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,108,000.00
02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,948,000.00
02	07	01	01	UNIFORMES	1,948,000.00
02	07	02	00	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	74,000.00
02	07	02	01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	74,000.00
02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	78,000.00
02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	78,000.00
02	07	04	00	PRODUCTOS TEXTILES	8,000.00
02	07	04	01	PRODUCTOS TEXTILES	8,000.00
02	08	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	45,000.00
02	08	02	00	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

02	08	02	01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	45,000.00
02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	636,904.31
02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	169,601.83
02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	120,702.08
02	09	01	02	OTRAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	48,899.75
02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,199.74
02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	4,999.74
02	09	02	02	REPUESTOS DE EDIFICIOS	200
02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22,898.56
02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	22,898.56
02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,004.18
02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,004.18
02	09	08	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	39,200.00

Cy R.

[Handwritten signature]

02	09	08	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	39,200.00
03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	34,973,512.73
03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	17,502,000.00
03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,200,000.00
03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,800,000.00
03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	13,400,000.00
03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	300,000.00
03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	300,000.00
03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	2,000.00
03	01	08	01	SERVICIO POSTAL	2,000.00
03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,592,500.00
03	02	02	00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	360,000.00
03	02	02	05	ARRENDAMIENTO DE ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BODEGAS.	360,000.00
03	02	03	00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00
03	02	03	03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	200,000.00
03	02	06	00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
03	02	06	01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,000,000.00
03	02	07	00	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	32,500.00

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.

03	02	07	03	REGALIAS POR DERECHOS DE AUTOR	30,000.00
03	02	07	05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2,500.00
03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,528,284.21
03	03	03	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	554,286.00
03	03	03	01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	554,286.00
03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	75,000.00
03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	75,000.00
03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	98,998.21
03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	49,000.00
03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	49,998.21
03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,800,000.00
03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	1,800,000.00
03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,793,000.00
03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	465,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	450,000.00
03	04	01	04	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000.00
03	04	03	00	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	800,000.00
03	04	03	02	SERVICIOS DE RECAUDACION	800,000.00
03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	500,000.00
03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	500,000.00
03	04	07	00	FLETES Y MANIOBRAS	28,000.00
03	04	07	01	TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE	28,000.00
03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8,016,724.22
03	05	01	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	87,000.00
03	05	01	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	77,000.00
03	05	01	02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE TERRENOS O PREDIOS	10,000.00
03	05	02	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,999.24
03	05	02	01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,999.24

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R.', 'D', and 'mm']

				INCLUYE SEGURO	
03	05	03	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	31,700.00
03	05	03	01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	31,700.00
03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	335,528.96
03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	335,528.96
03	05	06	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500.00
03	05	06	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500.00
03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	229,996.02
03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	229,996.02
03	05	08	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,300,000.00
03	05	08	03	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	7,300,000.00
03	05	09	00	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	10,000.00
03	05	09	01	CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	10,000.00
03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	591,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R.', 'D.', and a large signature at the bottom.]

03	06	01	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	175,000.00
03	06	01	02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	75,000.00
03	06	01	03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	100,000.00
03	06	06	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	416,000.00
03	06	06	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	416,000.00
03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	81,500.00
03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	28,500.00
03	07	01	01	PASAJE AÉREO	28,500.00
03	07	02	00	PASAJES TERRESTRES	3,800.00
03	07	02	01	PASAJES TERRESTRES	3,800.00
03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	29,200.00
03	07	05	01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	6,400.00
03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	22,800.00
03	07	09	00	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	20,000.00
03	07	09	02	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE	20,000.00
03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	717,503.50
03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN	717,503.50

Handwritten signature

Large handwritten signature

Large handwritten signature

				SOCIAL Y CULTURAL	
03	08	02	01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	137,503.50
03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	570,000.00
03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	10,000.00
03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,151,000.80
03	09	01	00	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	260,000.00
03	09	01	01	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	260,000.00
03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	216,000.80
03	09	02	01	GASTOS DE ESCRITURACIÓN	100,000.80
03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	50,000.00
03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	66,000.00
03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,500,000.00
03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	1,500,000.00
03	09	05	00	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	150,000.00
03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	150,000.00
03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,000.00
03	09	06	02	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA	25,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

				RESPONSABILIDAD CIVIL	
04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,670,055.79
04	01	00	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	25,740,000.00
04	01	05	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	25,740,000.00
04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,470,000.00
04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	1,470,000.00
04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	2,880,000.00
04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,630,000.00
04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,250,000.00
04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,580,055.79
04	05	02	00	JUBILACIONES	74,580,055.79
05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,073,911.81
05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	185,000.00
05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00
05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,000.00
05	02	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,600.00
05	02	01	00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	8,600.00
05	02	03	00	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	12,000.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

05	04	00	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	550,000.00
05	04	01	00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	550,000.00
05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	318,311.81
05	06	02	00	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	24,000.00
05	06	04	00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	06	00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	12,000.00
05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,000.00
05	06	09	00	OTROS EQUIPOS	177,311.81
06	00	00	00	INVERSION PUBLICA	166,133,086.01
06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	166,133,086.01
06	01	02	00	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	166,133,086.01
06	01	02	07	EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTACULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	166,133,086.01
08	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	330,000.00
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	330,000.00
08	01	06	00	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	330,000.00
09	00	00	00	DEUDA PUBLICA	44,150,000.00
09	01	00	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	36,250,000.00
09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	36,250,000.00

C. R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

09	01	01	01	BANOBRAS 7184	170,000.00
09	01	01	02	BANOBRAS 7186	2,730,000.00
09	01	01	03	BANOBRAS 7212	2,100,000.00
09	01	01	09	BANCO DEL BAJIO CREDITO 15587380	28,000,000.00
09	01	01	12	BANCO DEL BAJIO CREDITO 15010624	3,250,000.00
09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,400,000.00
09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,400,000.00
09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,500,000.00
09	09	01	00	ADEFAS	2,500,000.00
09	09	01	03	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR ACREEDORES DIVERSOS	2,500,000.00
TOTAL					686,695,206.34

Artículo 13. Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 suman la cantidad de \$ 1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO IV

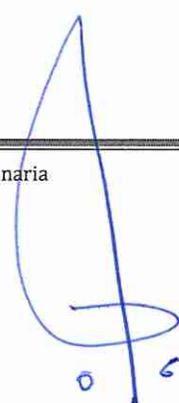
De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,419 plazas de conformidad con lo siguiente:









Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
01	01 00 CABILDO							
01	01 01 DESPACHO DE CABILDO							
	REGIDOR (A)	0	14	14	11	3	0	0
	SINDICO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
		1	15	16	13	3	0	0
		1	15	16	13	3	0	0
02	01 00							
02	01 01 DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
	ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	0	1	0	0
	CONTADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0
	SECRETARIA PARTICULAR	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the middle, and the signature 'R. am' on the right.

			COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS	0	1	1	1	0	0	0
				5	4	9	7	2	0	0
				5	4	9	7	2	0	0
02	02	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
02	02	01	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE COMUNICACION SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
				1	4	5	5	0	0	0
				1	4	5	5	0	0	0
02	03	00								
02	03	01	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANAY DESARROLLO	0	1	1	1	0	0	0

			JEFE DE ATENCION CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN ATENCION CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
02	04	00								
02	04	01	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL							
			DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
02	05	00								
02	05	01	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO							
			DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	1	0	1	1	0	0	0

			JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRICOLA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE MEJORA REGULATORIA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONOMICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONOMICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
				4	5	9	9	0	0	0
				4	5	9	9	0	0	0
02	06	00								
02	06	01	DIRECCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
02	07	00								
02	07	01	DIRECCION DE TRANSPARENCIA							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	0	1	1	1	0	0	0

			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
02	08	00								
02	08	01	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			ASISTENTE	0	1	1	0	1	0	0
			JEFE DE PROTECCION CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE PROTECCION CIVIL	0	4	4	4	0	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA	0	11	11	5	6	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA PC	0	1	1	0	1	0	0
				0	19	19	11	8	0	0
				0	19	19	11	8	0	0
02	11	00								
02	11	01	COMISION DE VIVIENDA							
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARQUITECTURA	0	1	1	1	0	0	0

			JEFE DE TOPOGRAFIA	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
02	12	00								
02	12	01	DIRECCION DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			PSICOLOGO	0	1	1	1	0	0	0
			TRABAJADOR SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
02	13	00								
02	13	01	DIRECCION DE TURISMO							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	0	2	2	2	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, including one that appears to be 'R.'.

03	01	00								
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
			SECRETARIO DEL H. AYTO.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMO SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
			DEFENSOR DE OFICIO	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE EN SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
				4	6	10	9	1	0	0
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD							
			ENFERMERA	1	0	1	1	0	0	0
			MEDICO JEFE	0	1	1	1	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other scribbles and initials across the bottom of the page.

			AGENTE SANITARIO	1	0	1	1	0	0	0
				3	1	4	4	0	0	0
03	01	03	COORDINACION DE SESIONES DE CABILDO							
			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
				7	8	15	13	2	0	0
03	02	00								
03	02	01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL							
			OFICIAL DEL REG. CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	6	0	6	6	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
				8	1	9	9	0	0	0
				8	1	9	9	0	0	0
03	03	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
03	03	01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0	0

Handwritten signatures and a star symbol at the bottom of the page.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0	0
JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	0	1	1	1	0	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	0	1	1	1	0	0	0
ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	0	1	1	1	0	0	0
SUPERVISOR DE EDUCACION Y CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO	3	0	3	2	1	0	0
MAESTRA DE CANTO Y PIANO	1	0	1	1	0	0	0
AUXILIAR TECNICO	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	6	0	6	5	1	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
MOZO	2	0	2	0	2	0	0
CHOFER	1	0	1	0	1	0	0
JARDINERO	2	0	2	2	0	0	0
OPERADOR EQPO. DE SONIDO	1	0	1	1	0	0	0
BOLETERA	1	0	1	1	0	0	0
AGENTE SANITARIO	1	0	1	0	1	0	0

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other signatures on the right, including one that appears to be 'R.'.

BIBLIOTECARIA (0).	7	0	7	5	2	0	0
INSPECTOR	0	1	1	0	1	0	0
COORDINADOR	0	3	3	0	3	0	0
INSTRUCTOR	0	6	6	4	2	0	0
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	0	2	2	2	0	0	0
COORDINADOR EN CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	1	0	1	1	0	0	0
	33	18	51	37	14	0	0
	33	18	51	37	14	0	0

03 05 00

03 05 01 DIRECCION DE JUVENTUD Y DEPORTE

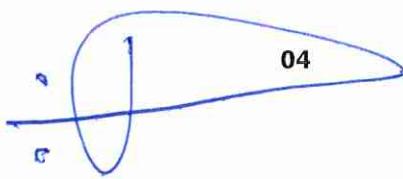
DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	0	1	0	0
	0	3	3	2	1	0	0
	0	3	3	2	1	0	0

04 01 00

04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR									
			OFICIAL MAYOR	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0		
			JEFE EN OFICIALIA	0	1	1	1	0	0	0		
				1	2	3	3	0	0	0		
				1	2	3	3	0	0	0		
04	02	00										
04	02	01	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES									
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0		
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0	0		
			JEFE DE COMPRAS	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA EJECUTIVA	0	1	1	1	0	0	0		
			ENCARGADO DEL ALMACEN	1	0	1	1	0	0	0		
			AUX. DEL ALMACEN	1	0	1	1	0	0	0		
			BIBLIOTECARIA (0).	1	0	1	1	0	0	0		
			AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0	1	0	0		

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a star symbol, and several other scribbles and initials.

				6	3	9	8	1	0	0
				6	3	9	8	1	0	0
04	03	00								
04	03	01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	2	0	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA FISCAL	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE NOMINA	0	2	2	2	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINA	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	0	1	1	1	0	0	0
			CAPTURISTA EN COMPUTACION	2	0	2	1	1	0	0
				6	7	13	11	2	0	0
				6	7	13	11	2	0	0

 **04** **04** **00** **OFICIALIA MAYOR**



04	04	01	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL									
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0		
			JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	0	1	1	1	0	0	0		
			JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	0	1	1	1	0	0	0		
			DESPACHADOR SUPLENTE	1	0	1	0	1	0	0		
			SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	0	1	1	1	0	0	0		
			DESPACHADOR	0	1	1	1	0	0	0		
				1	5	6	5	1	0	0		
				1	5	6	5	1	0	0		
04	05	00										
04	05	01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES									
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0		
			MECANICO AUTOELECTRICO	3	0	3	3	0	0	0		
			AUXILIAR TECNICO	2	0	2	2	0	0	0		
			MECANICO	2	0	2	2	0	0	0		
			INTENDENTE	6	0	6	5	1	0	0		
			JARDINERO	1	0	1	1	0	0	0		

R.

ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	1	0	1	1	0	0	0
SOLDADOR	1	0	1	1	0	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	1	2	2	0	0	0
AYDTE.DE MECANICO	1	0	1	1	0	0	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0	0
INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	3	0	0	0
	22	2	24	23	1	0	0
	22	2	24	23	1	0	0

05 01 00

05 01 01 DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
JEFE DE LOGISTICA	0	1	1	1	0	0	0
	2	2	4	4	0	0	0
	2	2	4	4	0	0	0

05 02 00

05	02	01	DIRECCION DE CATASTRO								
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0	
			SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0	0	
			AGENTE FISCAL	2	0	2	2	0	0	0	
			JEFE DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0	
			BIBLIOTECARIA (0).	1	0	1	0	1	0	0	
			OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	0	1	0	1	0	0	
			JEFE EN CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0	
				6	3	9	7	2	0	0	
				6	3	9	7	2	0	0	
05	03	00									
05	03	01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD								
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0	
			AUX.DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0	0	
			ENCARG.CONCILIAC.BANCARIAS	1	0	1	0	1	0	0	
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0	
			CONTADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0	

			PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE EGRESOS	0	1	1	1	0	0	0
				8	2	10	8	2	0	0
				8	2	10	8	2	0	0
05	04	00								
05	04	01	DIRECCION DE INGRESOS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			CAJERO GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			RECAUD. MERC. Y PISOS	4	0	4	4	0	0	0
			AGENTE FISCAL	9	0	9	5	4	0	0
			AUX.DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0	0
			CONTADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			CAJERO (A) SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUPLENTE	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	2	2	2	0	0	0
			TRABAJADORA SOCIAL	3	0	3	3	0	0	0

			NOTIFICADOR FISCAL SUPLENTE	1	0	1	1	0	0	0
			RECAUDADOR SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE EN INGRESOS	0	1	1	1	0	0	0
				29	4	33	28	5	0	0
				29	4	33	28	5	0	0
05	05	00	TESORERIA MUNICIPAL							
05	05	01	DIRECCION DE LICENCIAS E INSPECCION							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	2	2	2	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	0	4	4	4	0	0	0
			INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	0	5	5	5	0	0	0
			COORDINADOR EN CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	0	1	1	1	0	0	0
				0	16	16	16	0	0	0
				0	16	16	16	0	0	0

05	06	00										
05	06	01	DIRECCION DE SISTEMAS									
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0		
			JEFE DE SISTEMAS "A"	0	1	1	1	0	0	0		
			JEFE DE SISTEMAS "B"	0	1	1	1	0	0	0		
				0	3	3	3	0	0	0		
				0	3	3	3	0	0	0		
05	07	00										
05	07	01	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL									
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0		
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0		
			JEFE DE PLANEACION "A"	0	1	1	1	0	0	0		
			COORDINACION DE PLANEACION Y DESARROLLO "A"	0	1	1	1	0	0	0		
			ANALISTA DE PLANEACION Y DESARROLLO	0	1	1	1	0	0	0		
			COORDINADOR DE PLANEACION Y DESARROLLO "B"	0	1	1	1	0	0	0		

			SECRETARIA EJECUTIVA	0	2	2	2	0	0	0
				2	8	10	10	0	0	0
				2	8	10	10	0	0	0
06	01	00								
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR FINANCIERO	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR DE OBRA PUBLICA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORIA B	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORIA A	0	1	1	1	0	0	0
			CONTRALOR	0	1	1	1	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
06	02	00								
06	02	01	DIRECCION DE INVESTIGACION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0

				0	1	1	1	0	0	0
06	03	00								
06	03	01	DIRECCION DE SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
06	04	00								
06	04	01	DIRECCION RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
07	01	00								
07	01	01	DIRECCION DE JUEZ CIVICO							
			JUEZ CIVICO	0	2	2	2	0	0	0
			SECRETARIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE DEFENSORIA OFICIO	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA SECCIONES JUZGADO	0	2	2	1	1	0	0

SECRETARIO DE JUEZ CIVICO	0	1	1	0	1	0	0
GUARDIA DE SECCIONES DEL JUZGADO	0	1	1	0	1	0	0
MEDICO	0	3	3	0	3	0	0
CAPTURISTA	0	3	3	0	3	0	0
GUARDIA DE SEGURIDAD	0	3	3	0	3	0	0
	0	19	19	4	15	0	0
	0	19	19	4	15	0	0

08 01 00

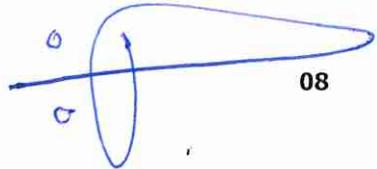
08 01 01 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECTOR GENERAL C	0	1	1	1	0	0	0
AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
COORDINADOR ADMVO SERVICOS PUBLICOS	0	1	1	1	0	0	0
INTENDENTE	1	0	1	0	1	0	0
INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
AYUDANTE "A"	0	1	1	1	0	0	0

			AYUDANTE "B"	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
08	02	00								
08	02	01	DIRECCION DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMVO ASEO PUB	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE ASEO PUBLICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE RUTAS	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	47	0	47	47	0	0	0
			CHOFER	36	0	36	35	1	0	0
			JARDINERO	9	0	9	9	0	0	0
			ALBADIL	1	0	1	0	1	0	0
			AGENTE SANITARIO	4	0	4	0	4	0	0

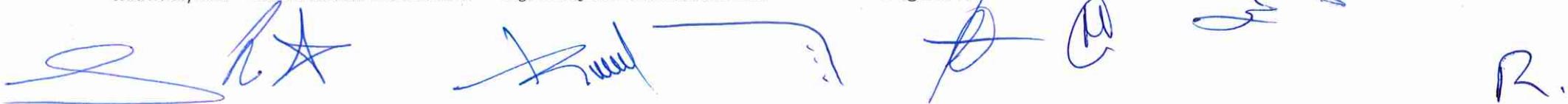
R.

BIBLIOTECARIA (0).	2	0	2	0	2	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
MOZO SUPLENTE VARIABLE	25	0	25	25	0	0	0
CHOFER SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	2	1	0	0
INSPECTOR DE ASEO PUBLICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
JEFE EN ASEO	0	1	1	0	1	0	0
MOZO	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	1	0	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	1	19	20	19	1	0	0
SUPERVISOR EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	0	2	2	2	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	30	0	30	29	1	0	0
MOZO SUPERNUM SINDICATO (INTERINO)	1	0	1	1	0	0	0
	163	30	193	181	12	0	0
	163	30	193	181	12	0	0



08

03 00



08

03 01

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	0	1	0	0
ELECTRICISTA	1	0	1	0	1	0	0
MAESTRA DE CANTO Y PIANO	2	0	2	1	1	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	2	0	2	0	2	0	0
INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
JARDINERO	45	0	45	33	12	0	0
ALBAÑIL	1	0	1	1	0	0	0
PODADOR	7	0	7	6	1	0	0
AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0	0
AYUDANTE GENERAL TAE	0	1	1	1	0	0	0
JARDINERO SUPLENTE VARIABLE	8	0	8	8	0	0	0
MOZO	0	1	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	0	1	1	1	0	0	0
AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0

				69	7	76	58	18	0	0
				69	7	76	58	18	0	0
08	04	00								
08	04	01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL							
			ADMINISTRADOR DEL RASTRO	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	5	0	5	5	0	0	0
			JARDINERO	1	0	1	1	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
			MEDICO VETERINARIO	0	1	1	1	0	0	0
				9	2	11	10	1	0	0
				9	2	11	10	1	0	0
08	05	00								
08	05	01	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES							
			ADMINISTRADOR DE PANTEONES	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	4	0	4	4	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0

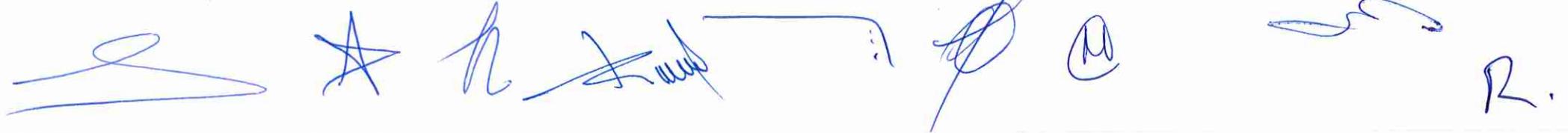
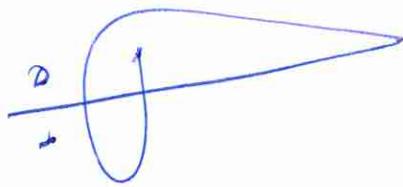
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

				6	1	7	7	0	0	0
				6	1	7	7	0	0	0
08	08	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS							
08	08	01	DIRECCION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	3	0	3	3	0	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	3	0	3	0	3	0	0
			JEFE EN RESIDUOS SOLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
				6	3	9	6	3	0	0
				6	3	9	6	3	0	0
08	09	00								
08	09	01	DIRECCION DE ECOLOGIA							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ECOLOGIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES	0	1	1	1	0	0	0

				0	4	4		4	0	0	0
				0	4	4		4	0	0	0
09	01	00									
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS								
			DIRECTOR GENERAL B	0	1	1		1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1		1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1		1	0	0	0
			CADENERO	1	0	1		1	0	0	0
			JARDINERO	1	0	1		0	1	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1		1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "C"	0	3	3		2	1	0	0
			JEFE EN OBRAS	0	1	1		1	0	0	0
				3	7	10		8	2	0	0
				3	7	10		8	2	0	0
09	02	00									
09	02	01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA								
			DIRECTOR B	0	1	1		1	0	0	0

JEFE DE PROYECTOS	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO	1	0	1	1	0	0	0
CADENERO	2	0	2	2	0	0	0
OPERADOR MAQ.PESADA"A"	5	0	5	4	1	0	0
PROYECTISTA	0	1	1	1	0	0	0
SUPERVISOR DE OBRA	0	1	1	1	0	0	0
ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0	0
PROYECTISTA	0	1	1	0	1	0	0
CHOFER	3	0	3	3	0	0	0
PINTOR	1	0	1	0	1	0	0
ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
AGENTE SANITARIO	2	0	2	0	2	0	0
AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
BACHEADOR	14	0	14	8	6	0	0
JEFE DE MANTENIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE CONSTRUCCION	0	1	1	1	0	0	0
VIGILANTE	0	1	1	1	0	0	0



				34	9	43	30	13	0	0
				34	9	43	30	13	0	0
09	03	00								
09	03	01	COORDINACION ADMINISTRATIVA							
			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE SEGUIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
09	04	00								
09	04	01	DIRECCION DESARROLLO URBANO							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL	1	0	1	0	1	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE LICENCIAS	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PLANEACION Y ORDEN TERRITORIAL	0	1	1	1	0	0	0
			DIBUJANTE	4	0	4	4	0	0	0
			OFICIAL TOPOGRAFO	1	0	1	1	0	0	0

CADENERO	1	0	1	1	0	0	0
ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR DE OBRA "B"	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR DE OBRA "C"	0	1	1	1	0	0	0
	8	7	15	14	1	0	0
	8	7	15	14	1	0	0

09 05 00

09 05 01 DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO

DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	0	1	0	0
INSPECTOR DE CALIDAD	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE PLANEACION	0	1	1	1	0	0	0
ELECTRICISTA	2	0	2	2	0	0	0
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3	0	3	2	1	0	0
INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE RUTA	0	1	1	1	0	0	0

				5	6	11	9	2	0	0
				5	6	11	9	2	0	0
10	01	00								
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL							
			COORDINADOR JURIDICO	0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR GENERAL DE SPYPV	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
10	02	00								
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
			DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	4	0	4	4	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	2	1	1	0	0
			COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	0	1	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
			TRABAJADORA SOCIAL	2	0	2	2	0	0	0
			SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	0	1	1	1	0	0	0

POLICIA SEGUNDO	0	22	22	12	10	0	0
POLICIA TERCERO	0	55	55	38	17	0	0
POLICIA	0	164	164	139	25	0	0
JEFAT.DE PLANEAC.TECNICA Y SEG	0	1	1	0	1	0	0
POLICIA PRIMERO	0	6	6	5	1	0	0
POLICIA (A)	0	21	21	13	8	0	0
POLICIA SEGUNDO (A)	0	4	4	1	3	0	0
POLICIA TERCERO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICIA UR	0	8	8	4	4	0	0
POLICIA UA	0	3	3	2	1	0	0
POLICIA TERCERO JUA	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA TERCERO JUR	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA UR (A)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA UA (A)	0	1	1	0	1	0	0
POLICIA (A1)	0	6	6	5	1	0	0
POLICIA TERCERO (A1)	0	2	2	1	1	0	0
POLICIA SEGUNDO (A1)	0	1	1	0	1	0	0

0
4

			AUX. DE CONTADOR	2	0	2	0	2	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD	0	50	50	4	46	0	0
				11	355	366	242	124	0	0
				11	355	366	242	124	0	0
10	03	00								
10	03	01	DIRECCION DE POLICIA VIAL							
			SUB-OFICIAL DE POLICIA VIAL	0	1	1	0	1	0	0
			DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0	0
			POLICIA SEGUNDO	0	3	3	3	0	0	0
			POLICIA TERCERO	0	12	12	9	3	0	0
			POLICIA	0	22	22	14	8	0	0
			POLICIA RECAUDADOR	0	1	1	0	1	0	0
			POLICIA PRIMERO	0	1	1	1	0	0	0
			POLICIA (A)	0	1	1	1	0	0	0
			POLICIA TERCERO (A)	0	1	1	1	0	0	0
			POLICIA (A1)	0	1	1	1	0	0	0

				0	44	44	30	14	0	0
				0	44	44	30	14	0	0
10	04	00								
10	04	01	DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE PREVENCION DEL DELITO	0	1	1	0	1	0	0
			PSICOLOGO	0	1	1	0	1	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	0	1	0	0
				0	4	4	1	3	0	0
				0	4	4	1	3	0	0
11	02	00								
11	02	01	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR GENERAL A	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE AREA LABORAL	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARMONIZACION LEGISLATIVA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE AREA PENAL, CIVIL,Y DER. HUM	0	1	1	1	0	0	0

				0	5	5	5	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
13	01	00								
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA							
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	0	1	0	0
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				1	3	4	3	1	0	0
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	3	1	0	0
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0

			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	3	1	0	0
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES								
			COMISARIO MUNICIPAL	0	12	12	11	1	0	0	
				0	12	12	11	1	0	0	
				1	32	33	29	4	0	0	
14	01	00									
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS								
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0	
			AGENTE FISCAL	6	0	6	4	2	0	0	
			PAGADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0	
			AUX.DE CONTADOR	1	0	1	0	1	0	0	
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	0	4	2	2	0	0	
			CONTADOR GENERAL	5	0	5	4	1	0	0	
			PAGADOR GENERAL	3	0	3	3	0	0	0	
			DIBUJANTE	1	0	1	0	1	0	0	
			OFICIAL TOPOGRAFO	3	0	3	2	1	0	0	
			MECANICO AUTOELECTRICO	1	0	1	0	1	0	0	
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO	4	0	4	3	1	0	0	

6
a

MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
CHOFER	9	0	9	7	2	0	0
JARDINERO	8	0	8	8	0	0	0
ALBADIL	3	0	3	3	0	0	0
BOLETERA	2	0	2	2	0	0	0
BACHEADOR	2	0	2	1	1	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACION	4	0	4	4	0	0	0
PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO	0	10	10	10	0	0	0
MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACION JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
CHOFER JUBILADO	22	0	22	19	3	0	0
CONTADOR GENERAL JUBILADO	13	0	13	13	0	0	0
AGENTE FISCAL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO JUBILADO	11	0	11	11	0	0	0
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	12	0	12	12	0	0	0

JARDINERO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
DIBUJANTE JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
CAJERO GENERAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO 100%	0	5	5	4	1	0	0
CELADOR JUBILADO	0	3	3	2	1	0	0
POLICIA CUARTO JUBILADO	0	8	8	6	2	0	0
POLICIA TERCERO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICIA SEGUNDO JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA SEGUNDO PENSIONADO 100%	0	2	2	1	1	0	0
POLICIA JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA SEGUNDO JUB. 75%	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA PENSIONADO 85%	0	1	1	1	0	0	0
CAPTURISTA JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
MECANICO JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
POLICIA TERCERO PENSIONADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO DE PENSION DE SEG PUBLICA	0	3	3	3	0	0	0

BACHEADOR JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICIA PRIMERO JUBILADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO PENSION POLICIA JUB.	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO (1)	0	2	2	1	1	0	0
POLICIA TERCERO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICIA SEGUNDO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO PENS.80% BENEFICIARIO	1	0	1	1	0	0	0
POLICIA (A) JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICIA RECAUDADOR JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA TERCERO JUBILADO (85%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA (A) JUBILADO	0	2	2	2	0	0	0
POLICIA JUBILADO (A1)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA SEGUNDO JUBILADO (90%)	0	2	2	2	0	0	0
SUBOFICIAL JUBILADO (45%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO 50%-A	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO100%-A	0	2	2	2	0	0	0

POLICIA PRIMERO JUBILADO 65% -A	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO 70%	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA TERCERO JUBILADO 45%	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA SEGUNDO JUBILADO (52.5%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA TERCERO JUBILADO (65%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICIA JUBILADO (75%)	0	1	1	1	0	0	0
PENSIONADO 100% SEG PUB BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0
MAESTRO 30 HRS QUINCENAL JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
BIBLIOTECARIO JUBILADO	3	0	3	2	1	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 55%	1	0	1	0	1	0	0
TRABAJADOR SOCIAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 95%	1	0	1	1	0	0	0
POLICIA(A) JUBILADO (IPECOL)	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSION SEG PUB IPECOL	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSION SINDICATO IPECOL	9	0	9	8	1	0	0
BENEFICIARIA POR PENSION DE VIUDEZ	1	0	1	0	1	0	0

178	70	248	216	32	0	0
178	70	248	216	32	0	0
640	779	1419	1129	290	0	0

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 fracción IV, 29 fracción IV y 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

VIGENTE EN EL AÑO 2024

Versión 1.0

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los servidores electos del H. Ayuntamiento de Tecomán.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

SERVIDORES ELECTOS

DENOMINACION	DIETA/ COMPENSACION	DIETA P/GTS REPRESENTACION	DIETA P/COMISION	DIETA P/GTS DE ASIS.SOCIAL	DIETA/SUELDO
REGIDOR (A)	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
SINDICO MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
PRESIDENTE MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.*
- b) Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado*
- c) Dieta Ajuste de calendario: un día de dieta sueldo cuando la quincena termine en día 31.*

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecomán.

AUTORIDADES AUXILIARES

DENOMINACION	DIETA/ COMPENSACION	DIETA/SUELDO
PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,232.01	3,733.95
SECRETARIO JUNTA MPAL.		3,733.95
TESORERO JUNTA MPAL.		3,733.95
COMISARIO MUNICIPAL	243.71	3,733.95

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.
- b) Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado
- c) Dieta Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán.

TIPO DE TRABAJADOR	Puesto	P0001	P0003	P0004	P0005	P0006	P0007	P0008	P0081	P0221
BASE	MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACION	12,299.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CONTADOR GENERAL	11,144.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	PAGADOR GENERAL	11,144.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ASISTENTE EJECUTIVA	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CAJERO GENERAL	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CAPTURISTA EN COMPUTACION	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	7,644.78		710.27	559.17	428.15	144.11			
BASE	OFICIAL TOPOGRAFO	7,577.13		710.27	559.17	428.14	144.12			

BASE	BIBLIOTECARIA (0).	7,021.08		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUX.DE CONTADOR	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MECANICO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MECANICO AUTOELECTRICO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	OPERADOR MAQ.PESADA"A"	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12	2,000.00		
BASE	SECRETARIA(O) "A"	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12	2,000.00		
BASE	SOLDADOR	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	TRABAJADORA SOCIAL	6,907.73		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	6,873.74		710.27	559.17	428.14	144.12			

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the middle, and initials on the right.

BASE	AGENTE FISCAL	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	ELECTRICISTA	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	ENCARGADO DEL ALMACEN	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AGENTE SANITARIO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	ALBAÑIL	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AUX. ADMINISTRATIVO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,249.38	0	710.27	559.17	428.15	144.11		
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AUXILIAR TECNICO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other initials and marks.

BASE	DIBUJANTE	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENFERMERA	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	NOTIFICADOR	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	RECAUD. MERC. Y PISOS	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	BACHEADOR	5,973.17		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CHOFER	5,973.17		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,961.95		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MAESTRA DE CANTO Y PIANO	5,961.95		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUX. DEL ALMACEN	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYDTE. DE MECANICO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	BOLETERA	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, an arrow, a signature, a circled 'M', a signature, a signature, and the letter 'R'.

BASE	CADENERO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	JARDINERO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	OPERADOR EQPO. DE SONIDO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	PODADOR	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AYUDANTE GENERAL	5,442.03		710.27	559.17	428.15	144.11		
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	5,356.10	228.84	262.75	0	0	0		
BASE	INTENDENTE	5,305.74		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	MOZO	5,305.74		710.27	559.17	428.14	144.12		
BASE	AYUDANTE GENERAL TAE	4,664.21		262.75	0	0	0	557.89	
BASE	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	3,343.40		710.27	559.17	428.14	144.12		
CONFIANZA	CONTRALOR	20,436.57					1,442.86		4,328.58
CONFIANZA	OFICIAL MAYOR	20,436.57					1,442.86		4,328.58
CONFIANZA	SECRETARIO DEL H. AYTO.	20,436.57					1,442.86		4,328.58

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other scribbles and initials across the bottom of the page.

CONFIANZA	TESORERO MUNICIPAL	20,436.57					1,442.86		4,328.58
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL DE SPYPV	17,042.60	2,500.00				1,442.86		
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL A	15,383.81					1,442.86		3,494.40
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL B	14,937.14					1,442.86		546
CONFIANZA	DIRECTOR A	14,632.70					1,442.86		800
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL C	13,299.14					1,442.86		546
CONFIANZA	COORDINADOR PRESIDENCIA	11,661.14					1,442.86		
CONFIANZA	DIRECTOR B	11,661.14					1,442.86		800
CONFIANZA	JUEZ CIVICO	11,115.09					1,442.86		546
CONFIANZA	DIRECTOR C	11,005.94	2,000.00				1,442.86		546
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINA	9,990.54					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	9,990.54					1,442.86		

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large scribble on the left, a star, and several cursive signatures.

CONFIANZA	SUBOFICIAL DE POLICIA VIAL	9,856.67	2,000.00			1,442.86		
CONFIANZA	SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	9,856.67	2,000.00			1,442.86		
CONFIANZA	DIRECTOR D	9,695.54				1,442.86		
CONFIANZA	SECRETARIO	9,695.54				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRICOLA	9,063.34				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE LOGISTICA	9,063.34				1,442.86		
CONFIANZA	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	8,603.60				1,442.86		
CONFIANZA	AUDITOR FINANCIERO	8,603.60				1,442.86		
CONFIANZA	OFICIAL DEL REG. CIVIL	8,603.60				1,442.86		
CONFIANZA	SECRETARIA PARTICULAR	8,603.60				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	8,401.68	2,000.00			1,442.86		
CONFIANZA	ANALISTA FISCAL	8,385.14				1,442.86		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other initials and marks.

CONFIANZA	INSPECTOR DE CALIDAD	8,190.00				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACION	8,190.00				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE EGRESOS	8,058.96				1,442.86		
CONFIANZA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	AUXILIAR DE AUDITORIA A	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	COORDINACION DE PLANEACION Y DESARROLLO "A"	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO SERVICIOS PUBLICOS	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR JURIDICO	7,839.09	2,000.00			1,442.86		
CONFIANZA	DEFENSOR DE OFICIO	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE AREA LABORAL	7,839.09				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE AREA PENAL,	7,839.09				1,442.86		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other scribbles and initials across the bottom of the page.

	CIVIL,Y DER. HUM								
CONFIANZA	JEFE DE ARMONIZACION LEGISLATIVA	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE CATASTRO	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE COMPRAS	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANAY DESARROLLO	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE ECOLOGIA	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACION "A"	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	7,839.09					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE EN CATASTRO	7,605.36					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,537.64					1,442.86		

Handwritten signatures and a star symbol in blue ink at the bottom of the page.

CONFIANZA	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	7,293.20					1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO.	7,293.20					1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR DE PLANEACION Y DESARROLLO "B"	7,114.12					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	6,985.91					1,442.86		
CONFIANZA	PSICOLOGO	6,985.91					1,442.86		
CONFIANZA	MEDICO JEFE	6,978.67					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	6,955.99					1,442.86		
CONFIANZA	ADMINISTRADOR DE PANTEONES	6,917.87					1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS	6,917.87					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE CONSTRUCCION	6,747.14					1,442.86		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and various initials and scribbles across the bottom.

CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE LICENCIAS	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACION Y ORDEN TERRITORIAL	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PROYECTOS	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SISTEMAS "A"	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE TRANSPARENCIA	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	TRABAJADOR SOCIAL	6,552.00					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN OBRAS	6,484.75					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "A"	6,317.48					1,442.86			
CONFIANZA	ANALISTA DE COSTOS	6,233.06					1,442.86			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other scribbles and initials across the bottom of the page.

CONFIANZA	COORDINADOR ADMO SECRETARIA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ARQUITECTURA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE MANTENIMIENTO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SEGUIMIENTO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	PROYECTISTA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE OBRA	6,084.86					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	5,809.86					1,442.86			
CONFIANZA	ANALISTA DE PLANEACION Y DESARROLLO	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SISTEMAS "B"	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	VIGILANTE	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "B"	5,623.22					1,442.86			

CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO ASEO PUB	5,581.17					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE TOPOGRAFIA	5,332.32					1,442.86		
CONFIANZA	COORDINADOR EN CULTURA	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "C"	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR DE PROTECCION CIVIL	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE ATENCION CIUDADANA	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE PROTECCION CIVIL	5,109.14					1,442.86		
CONFIANZA	JEFE EN RESIDUOS	5,109.14					1,442.86		

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large scribble on the left, several distinct signatures, and a circled 'R' on the right.

	SOLIDOS									
CONFIANZA	SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN OFICIALIA	4,987.40					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE COMUNICACION SOCIAL	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE FOMENTO ECONOMICO "B"	4,972.91					1,442.86			

CONFIANZA	JEFE DE MEJORA REGULATORIA	4,815.72				1,442.86		
CONFIANZA	GUARDIA SECCIONES JUZGADO	4,500.88				1,442.86		
CONFIANZA	AUXILIAR DE NOMINA	4,332.20				1,442.86		
CONFIANZA	AUXILIAR DE AUDITORIA B	4,200.05				1,442.86		
CONFIANZA	SUPERVISOR DE EDUCACION Y CULTURA	4,053.58				1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR DE ASEO PUBLICO "A"	3,923.64				1,442.86		
CONFIANZA	MOZO SUPERNUMERARIO	3,920.65				1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR DE ASEO PUBLICO "B"	3,403.42				1,442.86		
CONFIANZA	SUPERVISOR EN ASEO	3,398.85				1,442.86		
CONFIANZA	INSPECTOR	3,044.16				1,442.86		
CONFIANZA	JEFE DE RUTA	3,044.16				1,442.86		
CONFIANZA	SUPERVISOR DE	2,964.78				1,442.86		

	FOMENTO ECONOMICO "A"								
CONFIANZA	COORDINADOR DE RUTAS	2,831.54				1,442.86			
SP	POLICIA PRIMERO	11,444.98		482.99		234.01			
SP	POLICIA SEGUNDO	9,414.55		482.99		234.01			
SP	POLICIA SEGUNDO (A)	9,230.43		544.24		263.68			
SP	POLICIA TERCERO JUR	8,589.34		482.99		234.01			
SP	POLICIA TERCERO JUA	8,145.09		482.99		234.01			
SP	POLICIA TERCERO	7,722.15		482.99		234.01			
SP	POLICIA TERCERO (A1)	7,722.15		483		234.02			
SP	POLICIA TERCERO (A)	7,553.77		544.24		263.68		1,908.00	
SP	POLICIA UR (A)	7,055.78		482.99		234.01			
SP	POLICIA UR	7,034.64		482.99		234.01			
SP	POLICIA UA	6,664.96		482.99		234.01			
SP	POLICIA	6,311.98		482.99		234.01			

SP	POLICIA (A1)	6,311.98		483		234.02			
SP	POLICIA (A)	6,156.32		544.24		263.68			
SUPERNUMERARIOS	JEFE EN INGRESOS	7,605.36					1,442.86		
SUPERNUMERARIOS	JEFE EN ATENCION CIUDADANA	5,655.20					1,442.86		
SUPERNUMERARIOS	JEFE EN SECRETARIA	4,383.23					1,442.86		
SUPERNUMERARIOS	AYUDANTE "A"	3,276.00					0		
SUPERNUMERARIOS	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,068.57					0		
SUPERNUMERARIOS	AYUDANTE "B"	3,002.90					0		
SUPERNUMERARIOS	INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	2,886.03							
SUPERNUMERARIOS	AYUDANTE "C"	2,831.54							
SUPERNUMERARIOS	DESPACHADOR	2,831.54							
SUPERNUMERARIOS	INSTRUCTOR	2,831.54							
SUPERNUMERARIOS	MEDICO VETERINARIO	2,766.60							

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left, a star symbol, and several other signatures and initials on the right.

Catálogo de Percepciones	
P0001 - SUELDO	P0007 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE
P0003 - COMPENSACION ORDINARIA	P0008 - COMPENSACION EXTRAORDINARIA
P0004 - CANASTA BASICA	P0081 - COMPENSACION
P0005 - AYUDA PARA TRANSPORTE	P0221 - OTROS PAGOS SOCIALES Y ECONOMICOS
P0006 - AYUDA PARA RENTA	

2

Adicionalmente a ellas, al personal de confianza se le otorgarán las siguientes percepciones extraordinarias del H. Ayuntamiento de Tecomán;

- a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.
- b) Apoyo cuesta de enero: 25 días de salario integrado.
- c) Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- d) Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- e) Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- f) Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.
- g) Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

Años de Servicio	N° Quinquenio	Formula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario + 24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

El presente anexo a tabulador refleja las percepciones extraordinarias que reciben los trabajadores de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Tecomán.

- a) Aguinaldo: 35 días de salario integrado.
- b) Canasta Navideña: 25 días de salario integrado

[Handwritten signatures and marks]

- c) Bono de juguetes: 12 días de salario integrado
- d) Apoyo cuesta de enero: 24 días de salario integrado.
- e) Bono día del policía: percepción entregada en diciembre equivalente a 1,000.00.
- f) Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- g) Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- h) Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- i) Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.
- j) Compensación única vez: percepción mensual equivalente a máximo 350.00.
- k) Compensación ordinaria: percepción quincenal equivalente a máximo 2,000.00 otorgado por el desempeño de funciones reportadas.
- l) Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.
- m) Compensación: monto máximo de 3,913.53, a quienes ejercen el cargo de director o subdirector, ya que son elementos que se encuentran en la misma corporación la cual se desempeñaran con mayor responsabilidad, dentro de la estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.

El presente tabulador refleja las percepciones semanales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de semana del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Años de Servicio	N° Quinquenio	Formula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario +24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

TRABAJADORES SUPERNUMERARIO SEMANAL

DENOMINACION	SUELDO MAXIMO
MOZO SUPERNUMERARIO	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO	1,742.51
AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA	1,911.00

AUXILIAR DE SEGURIDAD	1,742.51
AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA (TEMPORADA)	3,968.87

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.

Artículo 16. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a las participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Descripción	Apr-Anual
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	166,133,086.01
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95
TOTAL	273,482,938.96

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

		CAPITULOS								
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	166,133,086.01						166,133,086.01			
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95	76,549,852.95	7,000,000.00	10,900,000.00						12,900,000.00
TOTALES	273,482,938.96	76,549,852.95	7,000,000.00	10,900,000.00			166,133,086.01			12,900,000.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción II, 7, 27 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa	0	10,000
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 19. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación Restringida a tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa con tres Cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 21. Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Tecomán a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

El SÍNDICO MUNICIPAL

El REGIDOR MUNICIPAL

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

LIC. JORGE LUIS REYES SILVA

El REGIDOR MUNICIPAL

El REGIDOR MUNICIPAL

LIC. EN ENERÍA REGIDOR MUNICIPAL VERDUZCO VÁZQUEZ

El REGIDOR MUNICIPAL RODRÍGUEZ SUÁREZ

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO

El REGIDOR MUNICIPAL

El REGIDOR MUNICIPAL

LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL

El REGIDOR MUNICIPAL

El REGIDOR MUNICIPAL

LIC. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

El REGIDOR MUNICIPAL

El REGIDOR MUNICIPAL

C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Ri

g

D

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten star

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 381.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación es siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, con el carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, por medio del oficio marcado con el número 887/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de referencia obra adjunta la certificación que elaboró la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tecomán, Licenciada Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en relación al acta número 55/2023, correspondiente a la vigésima segunda sesión pública de carácter extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 30 de octubre de 2023, particularmente del quinto punto del orden del día; de cuyo instrumento se desprende la aprobación unánime que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024, y la posterior remisión de la iniciativa de Ley a este Poder Legislativo.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1670/2023, de fecha 31 de octubre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de proceder a su estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-192/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Coquimatlán, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día martes 14 de noviembre de la presente anualidad, a las 11:20 horas, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que integran dicho órgano colegiado; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual tuvo verificativo a las 10:30 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, en el interior de la Sala de Juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha remitido el Presidente Municipal de Tecomán, Colima, se advierte lo que literalmente se transcribe a continuación:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con fecha del día 27 del mes de Septiembre, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicito los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto y generadoras de ingresos centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derechos público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron en tiempo y forma sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2024, a la a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio Fiscal 2024, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicios Fiscal 2024.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en el artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos del referido cuerpo normativo.

TERCERO.- Que el Municipio de Tecomán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2024.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2023 y su proyección al año 2025, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013, su reforma del 11 de junio de 2018 y del 09 de agosto del 2023, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

En el primer semestre de 2023, la economía de nuestro país presentó un crecimiento de 3.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto fue resultado principalmente de factores domésticos como el sólido desempeño del consumo y la inversión privados, así como por el dinamismo del mercado laboral. Igualmente, a este crecimiento contribuyó el gasto público desplegado en los programas sociales y la inversión pública a través de los proyectos estratégicos del gobierno federal.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2024.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia en mayor o menor grado de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 74% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2024, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024.

a).- Entorno global.

En la primera mitad de 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se prevé se extiendan en lo que resta del año.

En cambio, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en los primeros tres meses del año, en el segundo trimestre se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al previo, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

Asimismo, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros asociados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria

b).- Contexto Nacional.

Según estimaciones de la propia SHCP, dentro de los CGPE 2024 menciona, que la actividad económica del país creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo. Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de julio y agosto un nivel máximo desde que se tiene registro y, los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.

Adicionalmente, se ha registrado un aumento del optimismo hacia los beneficios que trae la relocalización de los procesos productivos en México a través de flujos de inversión extranjera directa en sectores y regiones del país donde existe una alta ventaja comparativa, así como de las mayores facilidades logísticas que han favorecido el comercio global. En este contexto, en el primer semestre del año, el sector externo aportó al crecimiento económico cerca del 40% del total mediante el flujo de remesas y exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo que éstas últimas registraron niveles récord. Asimismo, los ingresos por turismo acumularon en el primer semestre del año un crecimiento de 12.8% anual con el respectivo beneficio para las actividades económicas nacionales relacionadas.

1.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2024, nos da pistas de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido al crecimiento de los precios de los energéticos, lo que invariablemente podría afectar la Recaudación Federal Participable (RFP), por lo que deberán considerarse los posibles riesgos a la economía nacional en ese contexto tales como:

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que genere una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.
- Aumento mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionara presiones a los precios del crudo, a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacional, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas, por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos, y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024:

- La falta de liquidez del Gobierno del Estado, y el elevado endeudamiento que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.
- Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes a los volúmenes de agua a principios del 2024.

- Por otra parte, al estar el Municipio de Tecomán ubicado en la franja costera del estado, es vulnerable a las afectaciones climatológicas que cada año se presentan, lo cual, de presentarse algún fenómeno de esta naturaleza, redundaría en la economía local y por ende en la recaudación municipal de recursos propios.
- Por otra parte, la caída en la Recaudación Federal Participable (RFP) afectando a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Ley.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- La creciente nómina de pensionados y jubilados.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público, así como la disminución en la recaudación del DAP.

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece diversos ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados "Honestidad, Sensibilidad y Trabajo" mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se establece la estrategia denominada "Mejores Prácticas Gubernamentales", mediante la que se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático referido, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2024, se estima que la recaudación será de \$ 686, 695,206.34 (seiscientos ochenta y seis millones, seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis de pesos 34/100 M.N.), cifra que representa el 2.57% por arriba de lo proyectado recaudar en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el cierre de 2023.

Considerando la composición porcentual de los ingresos del ejercicio 2023 podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 19.6%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 35.3% y 39.8%, respectivamente.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados durante el año 2023 en el pago de los accesorios de los impuestos permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 51.6 millones de pesos.

El programa permanente de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2023, logro la revaluación de 2000 predios y la incorporación al padrón catastral de 204, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2024.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas como el de la actualización permanente de los padrones municipales así como para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2024, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$ 5.7 millones de pesos.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

Adicionalmente, y con la intención de obtener una actualización más real y congruente con lo existente, se continuará realizando durante el último trimestre del 2023 la detección en el municipio y sus comunidades de los volúmenes de construcción no identificados en la cartografía existente, para con ello actualizarla notificando los avalúos resultantes.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y que hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

En las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Continuar con la actualización de los diversos padrones de contribuyentes, que, por la venta de bebidas alcohólica, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguis, deban obtener la licencia o refrendo de la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

Se continuará con la revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, además de ampliar el padrón de establecimientos o contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

La distribución de los importes que el Proyecto de Ley de Ingresos pretende recaudar en el Ejercicio 2024, distribuidos por rubro y por fuente de ingreso son los siguientes:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 74'932,465.94
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 50'424,949.56
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4'106,690.68
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4'974,969.16
Participaciones	No Etiquetado	Recursos Federales	\$ 242'621,712.00
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 273'482,939.00
Convenios	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 1'151,480.00
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	\$ 35'000,000.00
TOTAL			\$ 686'695,206.34

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio 2024, el importe que por los descuentos por pronto pago que se otorgan a los adultos mayores, y contribuyentes del impuesto predial que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Tecomán durante el año 2024.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Tecomán, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el último bimestre del año 2024, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos 2024 considera ingresos derivados de financiamiento por un importe de 35 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	651.69 MDP	39.10 MDP
De libre disposición	412.06 MDP	

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán, a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa, asciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el INEGI en su página oficial <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>, por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos en este apartado comprenderán solo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2023 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2022 ¹	2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$357,911,832.15	\$374,866,637.72
A. Impuestos	\$63,519,999.52	\$69,863,423.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	\$49,700.00	-
D. Derechos	\$51,475,607.02	\$51,657,149.04
E. Productos	\$6,490,956.98	\$4,891,505.22
F. Aprovechamientos	\$3,984,115.19	\$4,752,549.83
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	\$231,077,961.44	243,702,010.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	\$1,265,692.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$47,800.00	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$202,606,267.00	\$265,527,306.79
A. Aportaciones	\$202,606,267.00	\$264,427,306.79
B. Convenios	-	\$1,100,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$586,518,099.15	\$669,893,944.51
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudado.		-
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible (septiembre) y estimado para el resto del ejercicio.		-

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2024-2025.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2024.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por \$686'695,206.34 (Seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$74,932,465.94 (Setenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 6% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2024.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$50,424,949.56 (Cincuenta millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N), que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2023, al que se agrega el 4.68% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2024, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$4,106,690.68 (Cuatro millones ciento seis mil seiscientos noventa pesos 68/100 M.N.), calculados considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 4.68% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancarias y de inversión, así como por la posible desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$4,974,969.16 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 16/100

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'R' at the top and several scribbles and lines below.]

M.N), estimados con base en los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 más lo estimado del último trimestre.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración comunicada mediante oficio número SPFYA/DGI-752/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, realizada por la Dirección General de Ingresos, considerando el factor de distribución de participaciones aplicado para el año 2023 y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$516'104,651.00** (Quinientos dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$10'000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio y sus organismos descentralizados hacen por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

No se prevé

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$273,482,939.00** (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

XIV. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios de ZOFEMAT se estiman por el orden de **\$1,151,480.00** (Un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

"I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;"

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$651,695,206.34 (Seiscientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de 39.10 millones de pesos, por lo que solo se considera la contratación de un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

INGRESOS	IMPORTE 2024	Limite de TFN determinado en Art-30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	651.69 MDP	39.10 MDP

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecmán Col. para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$377,060,787.34	\$390,389,197.09
A. Impuestos	74,932,465.94	78,304,426.91
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	50,424,949.56	52,694,072.29
E. Productos	4,106,690.68	4,291,491.76
F. Aprovechamientos	4,974,969.16	5,188,842.77
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	242,621,712.00	249,900,363.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$274,634,419.00	\$282,890,723.77
A. Aportaciones	273,482,939.00	281,687,427.17
B. Convenios	1'151,480.00	1'203,296.60
C. Fondos Distritos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,000.00	35,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$686,695,206.34	\$708,279,920.86
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-
<i>Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2024, a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado III. 1, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo, se estima con base en información histórica, y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.</i>		

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$ 686'695,206.34 (Seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, e ingresos derivados de financiamiento que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2024
1.0.0.0	IMPUESTOS	74,932,465.94
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	754,246.45
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	754,246.45
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	58,326,847.67
	IMPUESTO PREDIAL	68,626,072.40
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-10,299,224.74
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	11,485,428.42
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,485,428.42
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,365,943.40
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,175,383.77
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	190,559.63
	OTROS ACCESORIOS	0.00
4.0.0.0	DERECHOS	50,424,949.56
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,835,714.23
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,835,714.23
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,508,373.67
	SERVICIOS MÉDICOS	102,463.11
	ALUMBRADO PÚBLICO	22,990,655.12
	ASEO PÚBLICO	2,971,430.26
	CEMENTERIOS	1,574,858.04
	SEGURIDAD PÚBLICA	1,024,631.12
	RASTRO	1,844,336.02
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	18,080,861.66
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,672,830.24
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	338,128.27
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,836,907.09
	LICENCIAS Y PERMISOS	512.32
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,049,262.25
	CATASTRO	1,691,153.67
	ECOLOGÍA	102,463.11
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,022,581.86
	ACCESORIOS DE DERECHOS	367,022.87
5.0.0.0	PRODUCTOS	4,106,690.68
5.1.0.0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,106,690.68
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,121,432.01
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	200,000.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	512,932.01
	FORMAS IMPRESAS	1,308,500.00
	OTROS PRODUCTOS	100,000.00
5.1.2.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,985,258.67
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	502,464.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	1,465,520.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	16,227.87

Handwritten mark

Large handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten star symbol

	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,046.80
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	4,974,969.16
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,974,969.16
6.1.2.0	MULTAS	3,672,268.61
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	3,672,268.61
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,302,700.55
	INTERESES	104.68
	INDEMNIZACIONES	261,700.00
	REINTEGROS	10,468.00
	APORTACIONES	1,046.80
	DEPÓSITOS	209,360.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	820,021.07
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	517,256,131.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	242,621,712.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	157,124,471.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	51,960,546.00
	TENENCIA	0.0
	ISAN	2,795,801.00
	IEPS	4,195,383.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	7,176,340.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	8,566,586.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	10,000,000.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	316,512.00
	FONDO COMPENSACION ISAN	486,073.00
8.2.0.0	APORTACIONES	273,482,939.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	166,133,086.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	107,349,853.00
8.3.0.0	CONVENIOS	1,151,480.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.0
	ZOFEMAT	1,151,480.00
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
	FINANCIAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$686,695,206.34

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$412,060,787.34 (Cuatrocientos doce millones sesenta mil setecientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento interno, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$274,634,419.00 (Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M. N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33 y el convenio ZOFEMAT que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio 2024.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal Municipal, la Tesorería Municipal es la autoridad competente para determinar, calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales

sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2024, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, que reciba el municipio.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos Preferenciales o diferenciales

en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2024, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$89'285,133.35 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.). Ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, pudiendo ser modificada durante el Ejercicio Fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO. - A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO. - En términos de los artículos 12, fracción IV, tercer párrafo, y 14, fracción X, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, las participaciones federales e incentivos proyectados se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía del gobernado respecto de la recaudación y la forma en cómo se ejerce el gasto público.

2. Análisis de constitucionalidad.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, P. 515, Reg. Digital 192331

IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Tomando en consideración lo expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecmán, para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

4.- Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Tecmán, para el próximo ejercicio fiscal 2024, estima obtener una cantidad por el orden de los \$686'695,206.34 (Seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$2'667,575.93 (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N.), y una variación nominal del 0.39% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Tecmán, para este ejercicio fiscal 2023.

Además de apearse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecmán que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2022 y 2023, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Tecmán ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2023, así como el comportamiento de las variables económicas, de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación; particularmente, porque con la caída en la Recaudación Federal Participable se afectaron a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral*, No. 12, página 9-13. <https://hnhaciendamunicipalindetec.gob.mx/preview/15012>

Recaudación, lo que conllevó a un recorte en la ministración de los recursos que por concepto de participaciones federales le corresponden al municipio.

5.- Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Para este próximo ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Tecomán estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), y convenios, un monto de \$517'256,131.00 (Quinientos diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), equivalente al 75.33% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

Ante esta situación, dentro de los programas y política tributaria para el año 2024, el Ayuntamiento de Tecomán, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales, y evitar la evasión del pago de diversos derechos que deban pagar los contribuyentes por servicios que presta el gobierno municipal;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones, siendo pilar fundamental de esta actividad la actualización permanente de los padrones con los que cuenta el Municipio;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional por el orden de los \$5'700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- Se continuará realizando durante el último trimestre del 2023, la detección en el municipio y sus comunidades, de los volúmenes de construcción no identificados en la cartografía existente;
- En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;
- Continuidad en la actualización de los padrones de contribuyentes, particularmente de aquellos que deban obtener la licencia o refrendo por la venta de bebidas alcohólicas, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguís; y
- Revisión de cuotas y tarifas para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, además de ampliar el padrón de establecimientos o contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

6.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido de las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de las cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos colegiados que deliberan, coinciden en declarar innecesaria la inclusión de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

En consecuencia, con base en los razonamientos que se han vertido, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, consideramos viable la iniciativa que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Tecomán, proponiendo consigo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior, en razón de que el proyecto analizado satisface la acreditación de los lineamientos y requisitos enmarcados en la legislación federal, como en aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que son igualmente aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 381

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$686'695,206.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, e ingresos derivados de financiamiento que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2024
1.0.0.0	IMPUESTOS	\$74,932,465.94
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$754,246.45
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$754,246.45
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$58,326,847.67
	IMPUESTO PREDIAL	\$68,626,072.40
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$10,299,224.74
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$11,485,428.42
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$11,485,428.42
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$4,365,943.40

2

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten star symbol.

Large handwritten signature and initials.

	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$4,175,383.77
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$190,559.63
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.0.0.0	DERECHOS	\$50,424,949.56
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,835,714.23
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$1,835,714.23
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$30,508,373.67
	SERVICIOS MÉDICOS	\$102,463.11
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$22,990,656.12
	ASEO PÚBLICO	\$2,971,430.26
	CEMENTERIOS	\$1,574,858.04
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,024,631.12
	RASTRO	\$1,844,336.02
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	\$18,080,861.66
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$4,672,830.24
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$338,128.27
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$7,836,907.09
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$512.32
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$2,049,262.25
	CATASTRO	\$1,691,153.67
	ECOLOGIA	\$102,463.11
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1,022,591.86
	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$367,022.87
5.0.0.0	PRODUCTOS	\$4,106,690.68
5.1.0.0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,106,690.68
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,121,432.01
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$200,000.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$512,932.01
	FORMAS IMPRESAS	\$1,308,500.00
	OTROS PRODUCTOS	\$100,000.00
5.1.2.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,985,258.67
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$502,464.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$1,465,520.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$16,227.87
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,046.80
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$4,974,969.16
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,974,969.16
6.1.2.0	MULTAS	\$3,672,268.61
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$3,672,268.61
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,302,700.55
	INTERESES	\$104.68
	INDEMNIZACIONES	\$261,700.00
	REINTEGROS	\$10,468.00
	APORTACIONES	\$1,046.80
	DEPÓSITOS	\$209,360.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$620,021.07
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$517,256,131.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	\$242,621,712.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$157,124,471.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$51,960,546.00
	TENENCIA	\$0.00
	ISAN	\$2,795,801.00
	IEPS	\$4,195,383.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$7,176,340.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$8,566,596.00

2

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten star symbol

	ARTÍCULO 3-B LCF	\$10,000,000.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	\$316,512.00
	FONDO COMPENSACION ISAN	\$486,073.00
8.2.0.0	APORTACIONES	\$273,482,939.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$166,133,086.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$107,349,853.00
8.3.0.0	CONVENIOS	\$1,151,480.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ZOFEMAT	\$1,151,480.00
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$35,000,000.00
	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$35,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$686,696,206.34

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$412,060,787.34 (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento interno; en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$274,634,419.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33 y el convenio ZOFEMAT, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal Municipal, la Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para

los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el ejercicio fiscal 2024, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, reciba el Municipio de Tecomán.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2024, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$89'285,133.35 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.). Ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

Tecomán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARIAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES
CAMACHO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO
ÁLVAREZ.
SINDICA Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN.

LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE
OROZCO VÁZQUEZ.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO
OCHOA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ri

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del Dictamen No. 001/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Tecomán, Colima. Favor de manifestarlo forma Nominal dando su nombre y el sentido de su voto
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, A FAVOR, la **Regidora Ma Guadalupe Orozco Vázquez**, expone antes de dar mi voto quisiera dar una disculpa aquí a los ciudadanos del Municipio de Tecomán porque es día 12 y apenas estamos aprobando el Presupuesto a nosotros se nos entregó el 28 de diciembre el Proyecto de Presupuesto de Egresos esa es la razón por la cual apenas a la fecha de hoy se está haciendo esta votación; también es importante hay un compromiso por parte del Ingeniero Elías para los ciudadanos de Cerro de Ortega que una vez autorizado el presupuesto se iba a pagar la póliza para que se haga entrega de la ambulancia. LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA a favor, C. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR a favor, ARQ. CINTYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES REGIDORA, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, solamente hacer una precisión la comisión lo recibió de manera oficial el 2 de enero y el día 28, por lo que comenta la compañera Regidora fue recibida de manera económica de forma digital y en cuanto lo recibimos como Presidente de la comisión lo remití a todos los Regidores para que tuvieran conocimiento pero de manera oficial fue el 02 de enero, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** que fue aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor para nombrar a los integrantes del Consejo Local de Tutela y toma de protesta. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento, para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**. Solicitó la dispensa

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

de la lectura total del cuerpo del Dictamen, leer solo los acuerdos. Puesta a consideración la dispensa de la lectura, resultó aprobado por unanimidad de votos. Continuando con el uso de la voz. Dio lectura al Punto de Acuerdo el cual se transcribe en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para nombrar a los Integrantes del Consejo Local de Tutelas.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción VI y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 39, 40, 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto la ratificación del H. Cabildo Municipal el nombramiento de las personas que integrarán el Consejo Local de Tutelas,

CONSIDERANDO

Que el Código Civil, para el Estado de Colima en su artículo 631, establece: En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutela compuesto de un Presidente y de dos vocales, que duraran un año en el ejercicio de su cargo, serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebre en el mes de enero de cada año.

Que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima en el artículo 15, primer párrafo, establece, los Auxiliares de la Administración de Justicia, indica precisamente que, los Auxiliares de la Administración de Justicia son: I. Los Consejos Locales de Tutela; II. Los Oficiales del Registro Civil; III. Los Intérpretes y Peritos; IV. Los Síndicos e Interventores de Concurso y Quiebras; V. Los Albaceas e Interventores de Sucesiones; los Tutores, Curadores y Notarios Públicos; VI. Los Depositarios e Interventores; VII. El Patronato Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás Organismos Oficiales de carácter social para la defensa del menor y la familia; VIII. Los Jefes y agentes de los Cuerpos Policiacos tanto del Estado como de los Municipios; IX. Los Presidentes Municipales; Síndicos y Regidores; entre otros.

La ley Orgánica en mención, señala: Los Auxiliares comprendidos en las fracciones anteriores deben cumplir lo ordenado por la Ley y por las autoridades judiciales, y agrega, que la falta de cumplimiento de estas obligaciones será sancionado con multa de uno hasta de 200 unidades de salario mínimo, independientemente de la responsabilidad que se derive del delito que resulte y la destitución del cargo.

La Ley de Municipio Libre de Estado de Colima en su Capítulo IV establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en su artículo 45 y entre otras señala, como obligación del Ayuntamiento, constituir El Consejo Local de Tutelas, en la primera sesión del mes de enero de cada año, que estará integrado por un presidente y dos vocales. Los nombramientos recaerán en personas que sean de notorias buenas costumbres y tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

Por su parte el artículo 39 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, establece que en la primera sesión de Cabildo del mes de enero del año siguiente de su instalación, el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 de la Ley Municipal, procederá a constituir el Consejo Local de Tutelas, compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo; procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VIII y 24 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBE** la integración del Consejo Local de Tutela de la siguiente forma:

1. La LICDA. MARTHA ARACELI CARRILLO DELGADO, como PRESIDENTE
2. La LICDA. DANYRA CATALINA TORRES TORRES, como VOCAL.
3. La C. MARGARITA BEJAR VELAZQUEZ. Como VOCAL.

SEGUNDO.- Se proceda de manera inmediata a la **TOMA DE PROTESTA** de los nombrados.

TERCERO: Se **INSTRUYA** a las áreas competentes para hacer del conocimiento de la integración del Consejo Local de Tutela a el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y se envía copia del acuerdo a los Jueces Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, con sede en este Municipio.

Atentamente
Tecomán, Col., 05 enero de 2024

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para nombrar a los integrantes del Consejo Local de Tutela y toma de protesta?. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que fue aprobado por unanimidad de

votos de los presentes. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Manifestó. Expone nos ponemos de pie para la toma de protesta

INTEGRANDES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS

PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO HONORIFICO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELA, QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO.

Contestan: ¡SI PROTESTO!

Presidente Municipal: Si es así, que el Municipio se los reconozca, si no, que el Municipio se los demande.-----

- - - En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue un Punto de acuerdo que presenta su servidor, en el que se solicita la autorización del Cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2024, lleve la leyenda de “2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento, en su para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la **L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**. Solicitó la dispensa de la lectura total del cuerpo del Dictamen, leer solo los acuerdos. Puesta a consideración, resultó aprobado por unanimidad de votos. Continuando con el uso de la voz dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA QUE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2024, LLEVE LA LEYENDA DE “**2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima**”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para que la correspondencia oficial que se expida por el H. Ayuntamiento durante el año 2024, lleve la leyenda de **“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**, para tal efecto hago de su conocimiento las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO.- Que la Dirección General de Gobierno, mediante oficio circular Núm. DGG 38/2023, comunica que el Congreso del Estado de Colima, aprobó el Decreto número 387, por el que se declara la leyenda que corresponde al presente año, **“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**.

SEGUNDO.- Lo anterior por instrucciones del Mtro. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora Director General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del H. Congreso, el cual entrará en vigor, a partir de su aprobación de la aprobación del H. Cabildo.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, hago la siguiente:

P R O P U E S T A :

ÚNICO.- Que el H. Cabildo apruebe que la correspondencia oficial que expide este H. Ayuntamiento, durante el año 2024, lleve la leyenda de **“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”**.

A T E N T A M E N T E

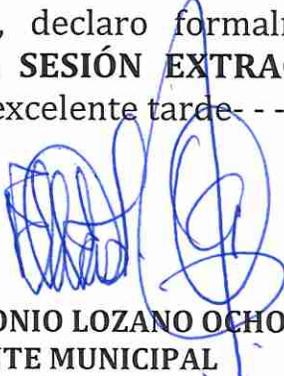
E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la

Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal en el que solicita la autorización del Cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2024, lleve la leyenda de "2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima", en cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- Agotados los puntos del orden del día. Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... Hoy **VIERNES 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** siendo las 17:27 horas. (Diecisiete horas con veintisiete minutos), declaro formalmente clausurada la **TRIGESIMA TERCERA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Muchas gracias a todos y que tengan una excelente tarde-----


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR


LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA


PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ
REGIDOR


ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
REGIDORA

LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR


LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDORA


C. SERGIO ANICETO MICHEL
REGIDOR


LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

C. YOLANDA LLAMAS GARCIA
REGIDOR

LIC. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL